



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que Establece un Beneficio que Indica para los Afiliados y Pensionados Calificados como Enfermos Terminales

Boletín N° 13.853-13

Mensaje N° 518-368

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones, se modifica el proyecto de ley contenido en el Boletín N° 13.853-13 en el siguiente sentido:

- a. Se precisan las normas que determinan el saldo que se destinará al pago de la renta temporal, así como la pensión de referencia.
- b. Se detalla el procedimiento de certificación de enfermedad terminal.
- c. Se reincorpora la norma sobre entrada en vigencia de la ley.
- d. Se autoriza a la Superintendencia de Pensiones a contratar de manera anticipada a los médicos que integrarán el Consejo Médico y el Consejo Médico de Apelaciones.
- e. Se incorpora un procedimiento anticipado de acceso a las prestaciones de la ley, vigente desde el mes subsiguiente de su publicación y hasta su entrada en vigencia. Este procedimiento será aplicable para determinados beneficiarios que se encuentren en cuidados paliativos en cáncer avanzado.

II. Efecto de las indicaciones sobre el presupuesto fiscal

En consideración a que la facultad para contratar de manera anticipada a los médicos integrantes de los consejos antes señalados ya se encuentra incorporada en el costo estimado en el Informe Financiero N° 189 de 2020, la presente indicación **no irrogará un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que establece un beneficio que indica para los afiliados y pensionados calificados como enfermos terminales.
- Mensaje N° 518-368 por el cual formula Indicaciones al Proyecto de Ley Boletín N° 13.853-13.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 18 GG
Reg. 25 SS
I.F. N° 16/20.01.2021
I.F. N° 189/30.11.2020
I.F. N° 173/27.10.2020

CLAUDIO MARTÍNEZ VILLA
Director de Presupuestos (S)



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública

